

BASES QUE HAN DE REGIR LAS NORMAS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO TEMPORAL DE ATRACCIONES DE FERIA, PUESTOS DE ALIMENTACIÓN, BISUTERÍA Y VENTA VARIADA DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE GALAPAGAR 2022.

CAPÍTULO I. OBJETO

Es objeto de estas bases regular la adjudicación de los espacios para su ocupación con atracciones de feria, puestos de alimentación, bisutería y venta variada, del 8 al 14 de septiembre durante las Fiestas Patronales de Galapagar 2022, según las bases que se especifican a continuación.

La ejecución de las presentes bases reguladoras podrá sufrir variaciones y en cualquier caso quedan condicionadas a las circunstancias concurrentes derivadas de la crisis sanitaria provocada por el CORONAVIRUS COVID-19, así como del cumplimiento de las recomendaciones de la OMS, Ministerio de Sanidad y Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y demás medidas adoptadas por el Ayuntamiento de Galapagar ante la emergencia de salud pública.

La entidad o persona adjudicataria está obligada al cumplimiento y aplicación de las recomendaciones sanitarias realizadas por el Ayuntamiento de Galapagar, Comunidad Autónoma de Madrid, Ministerio de Sanidad y Gobierno de la Nación y a las normas aplicables para la crisis sanitaria provocada por el CORONAVIRUS COVID-19.

CAPÍTULO II. CONDICIONES GENERALES Y ASIGNACIÓN DE ESPACIOS

1.- El Ayuntamiento de Galapagar diseñará la configuración de los espacios donde podrán ubicarse por tipo de puestos: espacios infantiles, casetas, atracciones para personas adultas, novedades, etc. atendiendo a la estructura actual de la zona habilitada para ello en la calle Guadarrama y se reserva el derecho de rechazar aquellas instalaciones que incumplan la normativa reguladora de la actividad, que no se consideren aptas para la Feria, o que no se ajusten al diseño de la misma que será potestad exclusiva del Ayuntamiento de Galapagar.

A efectos de las presentes bases, se entiende por actividades recreativas a desarrollar en la vía pública, con motivo de las Fiestas Patronales de Galapagar las siguientes:

- Atracciones mecánicas:** atracciones que funcionen con movimiento producido por fuerza mecánica y/o eléctrica con estructuras en las que los usuarios han de situarse en su interior. Respecto a las taquillas para venta de ticket y para aquellas que no se encuentren integradas en la atracción, estas deberán situarse dentro del espacio autorizado.
- Casetas:** estructuras en las que el público se sitúa en el exterior de las mismas y desarrolla una actividad. Tales como casetas de tiro, porterías, canastas de baloncesto, tómbolas, rifas, bingo o similar.
- Hinchables:** estructuras que se basen en un suministro de aire continuo para mantener su forma, en la cual o sobre la cual los usuarios pueden jugar, botar y/o deslizarse.





- d) Puestos de alimentación: instalaciones o estructuras eventuales, desmontables o portátiles, vehículos adaptados o food-truck, donde se realiza una manipulación, exposición y venta directa al consumidor de productos de alimentación y que cumplen los con los términos y condiciones que marca la legislación sanitaria y de higiene de los alimentos.
- e) Puestos de venta: negocios dedicados a la venta de productos artesanos, bisutería, juguetes.

2.- Los criterios para la asignación de espacios serán:

Analizadas las solicitudes presentadas se valorarán conforme a los criterios de adjudicación que se detallan a continuación:

- 2.1. Puestos de alimentación y/o hostelería cuya estructura y dotación aseguren una adecuada calidad y seguridad alimentaria. Lo espacios estarán limitados por el número de tomas de agua y posibilidad de conexión a la red de alcantarillado.
- 2.2. Instalaciones de las actividades que, por sus características se ajusten a las actividades feriales previstas en los espacios habilitados para ello.
- 2.3. Instalaciones que por su actividad sean demandadas por la ciudadanía en anteriores fiestas.
- 2.4. Compatibilidad de las actividades a lo largo de la calle Guadarrama entre espacios habilitados colindantes.
- 2.5. Dimensiones de las instalaciones de la actividad que permita una ordenación adecuada entre espacios habilitados colindantes a lo largo de la calle Guadarrama.
- 2.6. Para las novedades, el Ayuntamiento de Galapagar podrá reservar espacios específicos a lo largo de la calle Guadarrama para la instalación de atracciones y/o puestos de hostelería que constituyan una novedad, que serán elegidas por el Ayuntamiento de Galapagar siguiendo criterios de espectacularidad, calidad y diseño. Así mismo el Ayuntamiento de Galapagar podrá adjudicar directamente una atracción de características singulares bien debido a su tamaño o al interés social que pueda suscitar.
- 2.6. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, no se adjudicarán instalaciones cuya decoración pueda suponer una imagen vejatoria y/o discriminadora hacia mujeres y niñas. Para ello será obligatorio presentar fotografía en color de la instalación en el momento de hacer la solicitud.

Los servicios técnicos municipales tendrán la facultad de reagrupar las atracciones, casetas, puestos, etc, con el fin de evitar espacios vacíos entre los distintos espacios habilitados.

3.- El Ayuntamiento de Galapagar adjudica a cada titular, un espacio definido (situación, medidas, etc.) y para una instalación (atracción, remolque, puesto) concreta. Las autorizaciones serán individuales. Ninguno de estos parámetros se puede modificar: ni la persona titular, ni el espacio habilitado y autorizado, ni la instalación.

4.- Queda terminantemente prohibido:

- Instalar una atracción distinta a la asignada, aun siendo la persona titular la propietaria de la misma.



HASH DEL CERTIFICADO:
 B50D3CC890FEF62E771CC4BE463E68D059575C224
 D89A9A506387B71F9E5AF2E2A3F743A43FED142
 FECHA DE FIRMA:
 14/07/2022
 15/07/2022
 PUESTO DE TRABAJO:
 Técnico Deportes, Juventud y Festejos
 Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
 NOMBRE:
 MONTERO TARAON, JUAN LUIS
 ESPINOSA GALÁN, JESUS
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - <https://sede.galapagar.es> - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2B5E9E1E65CC58F4C94



- La división del espacio asignado, aun siendo la persona titular del espacio habilitado y autorizado, propietaria de las instalaciones que se pretendan montar.
- El subarriendo en todo o en parte, la permuta, la cesión o cualquier otra modalidad de modificación de la titularidad del espacio asignado y autorizado.
- Prohibido ocupar más espacio del que se tiene asignado. Las instalaciones (y sus complementos, taquillas, rampas, equipos de sonido, etc.) permanecerán siempre en los límites del espacio habilitado y autorizado sobre el terreno. Dejando totalmente libre de obstáculos: el paseo de la calle Guadarrama, las calles interiores de seguridad y los pasillos entre instalaciones.
- En los espacios habilitados para la instalación de remolques de churrería, hamburguesas, kebabs, patatas, gofres, bocadillos, mojitos, etc., será obligatorio cumplir con los requisitos sanitarios para aquellos puestos que manipulen o expendan alimentos.
- Instalar una atracción que no haya sido autorizada. En este caso Policía Local procederá a su desmontaje inmediato, confiscando la misma y procediendo a la correspondiente denuncia y/o sanción.

5.- El Ayuntamiento de Galapagar no permitirá ninguna instalación cuyas dimensiones declaradas en el momento de la solicitud resultaran inexactas. En el caso de que por las dimensiones efectivas del puesto, atracción, caseta, etc, no sea posible su instalación, la persona titular perderá la cantidad abonada como Tasa de ocupación quedando excluida en las sucesivas Fiestas Patronales de Galapagar.

6.- La autorización de uso en los espacios habilitados y autorizados permitirá a la persona/entidad adjudicataria la explotación económica en los términos que se especifican, y de cuya correcta realización será plena e íntegramente responsable la misma. Así mismo aceptará que para la promoción y dinamización en las zonas de Feria a lo largo de la calle Guadarrama se promueva '**El día especial**', donde el coste de las atracciones será de 1 €. Se establece el lunes 12 de septiembre en horario de 11:00 a 15:00 horas.

7.- En caso de que alguna persona/entidad adjudicataria causara baja del espacio habilitado y actividad adjudicada, deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Galapagar con un mínimo de una semana de antelación al comienzo del montaje, es decir antes del 1 de septiembre. En caso contrario perderá el derecho a la devolución de la cantidad abonada en concepto de Tasa de ocupación. Una vez comunicada la baja, el Ayuntamiento de Galapagar dispondrá de dicho espacio, pudiendo cubrir o no la misma como considere.

8.- En relación al montaje de Caravanas o Viviendas:

Se ubicarán exclusivamente en el espacio que el Ayuntamiento de Galapagar designe para ello y dispondrán de la autorización municipal específica. Aquellas caravanas que permanezcan sin las autorizaciones correspondientes, serán retiradas del lugar que ocupen en los términos que marca la normativa municipal. No se autorizarán más de dos caravanas por feriante.

Queda terminantemente prohibido aparcar las caravanas en los lugares destinados al público.

Cualquier caravana, vehículo particular o camión que no esté debidamente registrado



podrá ser penalizado y retirado por la Policía Local de dicha zona.

Así mismo, las caravanas habrán de contar con toda su documentación en regla. Los vehículos particulares se aparcarán en los parking municipales habilitados para ello.

9.- Los camiones se ubicarán en el lugar designado por Policía Local.

10.- El Ayuntamiento de Galapagar decidirá sobre todas las incidencias que puedan surgir durante la celebración de las Fiestas resolviendo en el acto cualquier litigio, siendo sus decisiones irrevocables.

CAPÍTULO III. CARACTERÍSTICAS Y USOS DE LOS ESPACIOS HABILITADOS PARA LA FERIA

Siguiendo el cumplimiento de las recomendaciones de la OMS, Ministerio de Sanidad y Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y demás medidas adoptadas por el Ayuntamiento de Galapagar ante la emergencia de salud pública provocada por la COVID-19, los espacios habilitados se asignarán a los Feriantes siguiendo las directrices que el Ayuntamiento de Galapagar tenga a bien considerar.

Todas las instalaciones están obligadas a seguir la normativa de instalaciones mecánicas y eléctricas vigentes.

CAPÍTULO IV. TASAS Y GARANTÍA

1.- TASAS

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los Art. 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Galapagar establece la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal.

La base imponible vendrá determinada por los metros cuadrados de superficie ocupada por el puesto, atracción, caseta, etc que se autorice, y por los días de ocupación reflejados en la solicitud registrada.

MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS

1.- En los aprovechamientos con mesas, sillas, toldos y demás elementos sombreadores y enrejados, setos y otros elementos verticales, se tomará como base la superficie ocupada en metros cuadrados. La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación los metros cuadrados de superficie ocupada por el puesto, atracción, caseta, etc, que se autorice, y por los días de ocupación reflejados en la solicitud registrada.

2.- El periodo computable comprenderá los días de ocupación en la zona habilitada y el precio de la Tasa de ocupación tendrá carácter irreducible.



3.- Si como consecuencia de la colocación de toldos, marquesinas, separadores y otros elementos auxiliares se delimita una superficie mayor a la ocupada por mesas y sillas, se tomará aquella como base de cálculo.

4.- La superficie de ocupación deberá ser declarada por el interesado y autorizada por los servicios municipales, pudiendo procederse a su señalización.

2.-GARANTÍA

- 1) Las personas/empresas adjudicatarias deberán presentar póliza de responsabilidad civil general que garanticen los daños materiales, corporales y sus consecuencias en cada eventual siniestro relacionado con los espacios adjudicados, comprometiéndose por escrito a asumir la responsabilidad civil derivada del uso del espacio/s que le/s sean adjudicados.
- 2) Las personas/empresas adjudicatarias deberá dejar el espacio habilitado y autorizado en el mismo estado que tenía en la fecha de la adjudicación. Los desperfectos que pudieran originarse en la vía pública con la instalación de los puestos, atracciones, casetas, etc, o con su retirada, serán abonados por la misma, previa determinación de su importe por el Ayuntamiento de Galapagar, siendo tramitado por la Concejalía de Festejos que podrá recabar informes de los Servicios Técnicos municipales en función de los desperfectos ocasionados y/o lo establecido en la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, cláusula VII.- Destrucción o Deterioro, Art. 19.- Cuando cualquiera de los aprovechamientos del dominio público local lleve aparejada su destrucción o deterioro, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado a la reparación de los mismos o al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables el Ayuntamiento de Galapagar será indemnizado en una cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de lo dañado.

CAPÍTULO V. PLAZOS

1.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

- **Fecha límite de presentación de documentación:** 1 de agosto de 2022.
- **Lugar y forma de presentación:** Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro municipal del Ayuntamiento de Galapagar mediante varias opciones:

1.- De manera presencial en el Ayuntamiento de Galapagar siendo imprescindible pedir cita previa.

-La cita previa podrá solicitarse en el teléfono 91 858.78.00. Siendo el horario de 8:30 a 13:45 horas.





-Y también se puede solicitar en el siguiente enlace:

<https://sede.galapagar.es/GDCarpetaCiudadano/Reservas.do?action=reservas&tipo=2>

2.- En el Registro General de cualquier administración, ayuntamiento, comunidad autónoma, estado.

3.- En las oficinas de correos: enviando la documentación por correo administrativo indicando: Solicitud y documentación Feria Fiestas de Galapagar y dirigido a:

Ayuntamiento de Galapagar
Concejalía de Festejos, Juventud, Infancia y Participación Ciudadana.
Plaza del presidente Adolfo Suárez s/n C.P: 28260 (Galapagar)

4.- De manera on line a través del Registro electrónico de la Sede Electrónica: SEDE ELECTRONICA - Ayuntamiento de Galapagar, en el siguiente enlace: <https://sede.galapagar.es/GDCarpetaCiudadano/login.do>

Se debe cumplimentar el formulario y adjuntar la documentación requerida para este trámite. Para ello es necesario disponer de DNI electrónico, Certificado Digital, o estar dado de alta en el Sistema Cl@ve. Si no tuviera ninguno de estos, puede acceder con el PIN 24h, que se puede obtener en el mismo enlace.

2.- COMUNICACIÓN PROVISIONAL DE FERIANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Se comunicará de manera individual a cada interesado, por los medios que se indiquen en el impreso de solicitud (notificación telemática o correo electrónico) la documentación que deben subsanar o presentar, teniendo un plazo **de 5 días hábiles para presentar dicha documentación**.

En caso de no presentar la documentación requerida en plazo, se desestimarán la solicitud.

3.- PLAZOS PARA SUBSANAR DEFECTOS DE FORMA O DOCUMENTACIÓN

Hasta el 1 de agosto incluido podrán presentarse solicitudes o documentación pendiente.

Una vez realizada la notificación, de manera individual, cada interesado tendrá **5 días hábiles** para presentar la documentación requerida.

En ningún caso se tendrá en cuenta la documentación que entre en el registro del Ayuntamiento de Galapagar con posterioridad al 1 de agosto de 2022.

En el caso de las cartas de pago el plazo máximo para el registro del justificante del pago de la Tasa será hasta las 12:00 horas del 7 de septiembre de 2022.

En el caso del certificado de instalación, el plazo máximo para las tramitaciones será hasta las 12:00 horas del 8 de septiembre de 2022.



En el caso de no presentarse en tiempo y forma toda la documentación y no cumplir con todas las normas de obligado cumplimiento, se desestimará automáticamente la solicitud y no podrán abrir el puesto, atracción, caseta o lo que haya sido solicitado.

Las fiestas comenzarán el 8 de septiembre a partir de las 12:00 horas.

4.- ADJUDICACIÓN DE INSTALACIÓN

Antes y durante el periodo de duración de las Fiestas Patronales, el Ayuntamiento de Galapagar llevará a cabo cuantas inspecciones estime oportunas para comprobar las condiciones de los puestos, pudiendo en caso de incumplimiento de los preceptos exigibles proceder al cierre, levantamiento y/o a la denegación de la autorización en años sucesivos.

La adjudicación de instalación, se realizará mediante resolución del Concejal delegado y se notificará mediante notificación electrónica, correo electrónico y en la web municipal al día siguiente de su aprobación.

La resolución de adjudicación del espacio habilitado dará derecho a realizar la instalación y se deberá haber abonado la Tasa correspondiente en tiempo y forma, mostrando la carta de pago al personal del Ayuntamiento de Galapagar cuando sea solicitado (Policía Local, Técnico de Sanidad, Ingeniero Técnico Industrial, personal de Servicios Técnicos, Técnicos de Festejos, Inspectores de Consumo, entre otros) y en el momento de ir a realizar la instalación referida, así como en cualquier otro momento, mientras que perdure la misma.

La falta de presentación de cualquier documento solicitado por el personal técnico municipal, incluido pago de la tasa correspondiente a la ocupación del espacio habilitado para el periodo de las Fiestas Patronales de Galapagar, dará lugar a la pérdida del derecho de adjudicación.

5.- PLAZOS DE MONTAJE Y ACCESO A LA ZONA HABILITADA PARA LA FERIA

El montaje de las atracciones, puestos, casetas, etc, se podrá realizar el día 6 a la madrugada del 7 al 8 de septiembre debiendo estar montadas a las 12:00 horas del 8 de septiembre.

6.- PLAZOS DE DESMONTAJE Y SALIDA DE LA ZONA HABILITADA DE LA FERIA

Todos los desmontajes se realizarán el 14 de septiembre a partir de la finalización del último espectáculo programado a las 23:59 horas del día 14 de septiembre al 15 de septiembre de 2022 hasta las 22:00 horas, no pudiendo comenzar el desmontaje en ningún caso antes.

A las 22:00 horas del día 15 de septiembre deberá estar desalojado todo el recinto ferial de cualquier instalación, elemento o vehículo relacionado con la feria.

CAPÍTULO VI. DURACIÓN Y HORARIOS DE LA FERIA



1.- DÍAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA

Es obligatorio abrir las atracciones, puestos, casetas, etc, del jueves 8 hasta el miércoles 14 de septiembre inclusive.

2.- HORARIO DE LA ZONA HABILITADA PARA LA FERIA

Días de Apertura Obligatoria

Jueves 8 de septiembre de 12:00 a 02:00 horas.

Viernes 9, sábado 10, domingo 11 y martes 13 de septiembre de 12:00 a 02:00 horas.

Lunes 12 de 11:00 a 02:00 horas. El lunes 12 de septiembre, es el día fijado como **"Día especial"** en horario de 11:00 a 15:00 horas y obligatoriamente que las atracciones tengan un coste de 1 €.

Miércoles 14 de septiembre de 12:00 a 23:59 horas.

Estos horarios pueden modificarse en función de la normativa que las autoridades sanitarias dictaminen, en función de la situación epidemiológica ocasionada por el CORONAVIRUS COVID-19.

3.- HORARIO DE REPOSICIÓN DE SUMINISTROS:

El horario de reposición de suministros será de 8:00 a 12:00 horas.

Las personas adjudicatarias que necesiten proveerse de cualquier tipo de artículos deberán realizarlo en el horario de suministro establecido, fuera del mismo no se permitirá la entrada a la zona habilitada para la Feria a ningún vehículo de suministro.

Los vehículos destinados al transporte de alimentos podrán ser inspeccionados en cualquier momento a fin de asegurar su acondicionamiento y estado de limpieza.

CAPÍTULO VII. DOCUMENTACIÓN NECESARIA

1.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA INSTALACIÓN

La documentación será la detallada en los Anexos adjuntos a las Bases, teniendo en cuenta el modelo de solicitud y tipo de puesto que se quiere instalar.

Los modelos de solicitud del uso especial de la vía pública con motivo de las Fiestas Locales, Ferias, Mercados, Circos y actividades análogas en el municipio de Galapagar se desglosan en:

- Solicitud para Atracciones mecánicas.
- Solicitud para Casetas.



- c) Hinchables.
- d) Puestos de alimentación.
- e) Puestos de venta.

Se recuerda la prohibición de utilizar animales en carruseles de ferias. Ley 4/2016 de 22 de julio.

CAPÍTULO VIII. NORMAS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LAS PERSONAS/EMPRESAS ADJUDICATARIAS

Las personas/empresas adjudicatarias o titulares de las instalaciones deberán cumplir las siguientes obligaciones y prohibiciones.

1) SOBRE NORMATIVA GENERAL

La entidad o persona adjudicataria está obligada al cumplimiento y aplicación de las recomendaciones sanitarias aplicables para la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, que dictaminen el Ayuntamiento de Galapagar, la Comunidad de Madrid, y Gobierno de España.

Las instalaciones mecánicas, o de otro tipo, estarán legalmente homologadas y en adecuado estado de conservación y limpieza. En condiciones de uso normal no implicarán nunca riesgo para la salud y seguridad del público y visitantes del recinto.

Queda terminantemente prohibido mantener las instalaciones funcionando más tarde del horario de cierre establecido en esta normativa.

Queda terminantemente prohibida la instalación de máquinas expendedoras de refrescos, cervezas, tabaco, comida o similares.

Así mismo es obligatorio que todas las consumiciones de la hostelería sean servidas en recipientes de papel, plástico para evitar la posible utilización de vasos y botellas de vidrio en altercados y peleas.

Queda terminantemente prohibido acceder o permanecer en la zona habilitada para la Feria, antes o después de los días indicados en los plazos de montaje y desmontaje.

En los casos de interferencia en los espectáculos organizados por el Ayuntamiento de Galapagar, se podrá requerir la limitación de uso de la iluminación, sonido o parada de las atracciones, mientras dure la actividad municipal. En este sentido, todas las instalaciones están obligadas a parar su actividad y a apagar la iluminación durante el espectáculo de DRONES entre las 23:59 horas del miércoles 14 de septiembre y las 00:15 horas aproximadamente o finalización del espectáculo.

Así mismo y con el objetivo de posibilitar unas Fiestas inclusivas se establece obligatoriamente que todas las instalaciones apagarán el sonido de sus atracciones y puestos durante todos los días de funcionamiento entre las 19:00 y las 20:00 horas.



Al igual que en el resto de vías públicas, queda terminantemente prohibida la venta ambulante en todo el municipio, pudiendo proceder el Ayuntamiento de Galapagar al desalojo de los vendedores y decomisar los artículos expuestos para la venta.

Los feriantes que este año en curso o anteriores hayan sido expulsados de otros recintos feriales o provocado muy graves incidentes, el Ayuntamiento de Galapagar se reserva el derecho de estudiar su expediente pudiendo considerarlos no aptos para las Fiestas de Galapagar.

2) SOBRE LOS PAGOS

Serán por cuenta de las personas/empresas adjudicatarias todos los gastos y tributos derivados de la explotación de las distintas instalaciones.

Así mismo deberán abonar el importe de la Tasa de ocupación por la instalación del puesto y/o atracción, caseta, otros, en los plazos fijados, en la cuenta corriente de titularidad municipal que se indique. No admitiéndose reclamación o devolución de cantidad alguna una vez abonada la Tasa de ocupación correspondiente, salvo motivos de causa mayor debidamente justificados que serán apreciados libremente por la Concejalía de Festejos, Infancia, Juventud y Participación Ciudadana.

En cuanto al personal que contraten, serán por su cuenta y estarán obligados a cumplir respecto al personal empleado, todo lo legislado en materia laboral, tributaria, Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales. Este personal no tendrá relación de dependencia alguna con el Ayuntamiento de Galapagar.

3) SOBRE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

El Ayuntamiento de Galapagar no proporciona ningún tipo de energía, siendo por cuenta del responsable de cada puesto, caseta, atracción, etc, el suministro, bien sea a través de grupos electrógenos o solicitud de punto de suministro a la compañía eléctrica correspondiente.

No obstante, la acometida eléctrica a dichos cuadros la realizarán las personas/empresas adjudicatarias. Esta se deberá obligatoriamente cubrir y proteger y en los casos que estén en altura, deberá estar al menos a 3 metros de altura.

Se podrán utilizar sistemas electrógenos autónomos e insonorizados por cuenta de la persona y/o empresa adjudicataria.

El Ayuntamiento de Galapagar revisará que no se haya enganchado ningún puesto, atracción, caseta, etc a ningún cuadro municipal, Si alguno estuviera enganchado a un cuadro municipal, se le desenganchará y sancionará.

Queda terminantemente prohibida la manipulación de los armarios o cajas de electricidad.

Queda terminantemente prohibida la conexión o desconexión de la atracción, caravana, vivienda, etc. De manera no autorizada, suponiendo este hecho, una falta muy grave que puede suponer la rescisión de la adjudicación.



4) SOBRE LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN EN LA ZONA HABILITADA DE FERIA

Para lo no regulado en las presentes Bases, se estará a Ley 1/ 1997 de 8 de enero reguladora de la venta ambulante de la comunidad de Madrid y según ley 17/1997 de 4 de julio de espectáculos públicos y actividades recreativas.

De acuerdo con la Ley 5/2002 sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, queda terminantemente prohibida la venta, despacho y el suministro, gratuitos o no, de bebidas alcohólicas a personas menores de dieciocho años. Esta norma es también de aplicación a las casetas de tiro y similares que expenden botellas de sidra, champán, etc. El incumplimiento de esta Ley se tipifica como falta muy grave y podrá dar lugar a la retirada de la autorización de la instalación.

De acuerdo con el Art. 4 del Real Decreto 137/1993 de 29 de Enero, queda prohibida la venta de armas como son los puñales de cualquier clase, las navajas automáticas, de mariposa y en general cualquier instrumento especialmente peligroso para la integridad física de las personas. Al margen de la sanción correspondiente, la Policía Local decomisará este material si es detectado en sus inspecciones.

Conforme al Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos, queda prohibida la venta ambulante o entrega como premio de artículos pirotécnicos.

De acuerdo con la Ley 5/2002 sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos y más recientemente la Ley 28/2005 del 26/12/05, queda terminantemente prohibida la venta, expedición y el suministro de tabaco, así como productos destinados a ser fumados, inhalados, o masticados constituidos total o parcialmente por tabaco ni tampoco productos que lo imiten o que introduzcan el hábito de fumar y sean nocivos para la salud, a menores de dieciocho años.

5) SOBRE LA INFORMACIÓN AL PÚBLICO

Las personas/empresas adjudicatarias deberán ser especialmente escrupulosas en ofrecer una cuidada y eficiente información de sus servicios al público.

Los precios de los distintos productos, servicios y atracciones se encontrarán siempre a la vista del público.

En las atracciones mecánicas o de otro tipo, susceptibles de originar algún riesgo para el público, será obligatorio informar de forma eficaz mediante carteles visibles al público sobre las condiciones, instrucciones o indicaciones para su correcto uso, haciendo hincapié en la edad y tamaño mínimo o máximo de las personas que pueden utilizarla. Dichas condiciones de uso normal deberán exponerse convenientemente, al menos en los lugares de abono y pago de los precios correspondientes para las personas usuarias.

Las instalaciones de hostelería deberán exhibir una lista de precios al público.

Los puestos de alimentación deberán proporcionar información a los consumidores de los



ingredientes alergénicos y estar disponible de forma escrita.

Las instalaciones de hostelería deberán contar con impresos de hojas de reclamación a disposición de los clientes.

En todas las instalaciones en que se venda o facilite de cualquier manera o forma bebidas alcohólicas se informará de que la Ley prohíbe su adquisición y consumo a menores de dieciocho años, así como la venta, suministro o dispensación a los mismos. Esta información se realizará mediante anuncios o carteles de carácter permanente, fijados en forma visible en el mismo punto de expedición.

6) SOBRE LIMPIEZA, REPARACIÓN Y VARIOS

Las actividades de hostelería, tanto las instalaciones como el personal, deben cumplir con la normativa vigente en cuanto a sanidad e higiene.

Queda terminantemente prohibido el depósito de residuos o desperdicios fuera de los espacios y recipientes habilitados para tal función.

Queda prohibido el aparcamiento en las zonas habilitadas para la Feria de vehículos no autorizados, es decir, que no estén identificados como parte de las atracciones instaladas.

Las personas adjudicatarias no podrán efectuar tareas de reparación o conservación de las atracciones que no se justifiquen por averías producidas en el desarrollo de la Feria, siendo responsable del deterioro que se ocasione en los espacios habilitados (manchas de aceite, combustible, deterioro del pavimento o mobiliario público, etc.) el titular de la instalación y quedando obligado a dejar en perfecto estado de limpieza los espacios habilitados y autorizados cuando termine la Feria.

Los propietarios de animales deberán adoptar las medidas necesarias para evitar que la tenencia o circulación de los animales pueda infundir temor, ocasionar molestias o suponer peligro, amenaza o daños. Todos los perros deberán ir con correa y también con bozal aquellos perros considerados potencialmente peligrosos, así como responsabilizarse de la recogida de las heces.

Todas las instalaciones deberán reunir las condiciones legales establecidas en la legislación vigente y en los apartados anteriores.

CAPÍTULO IX. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR

El Ayuntamiento de Galapagar hará público con suficiente tiempo de antelación: los plazos de solicitud, presentación de documentación, Tasas de ocupación a abonar y fechas de pago, fecha de las fiestas, modificaciones en la calle Guadarrama, etc.

El Ayuntamiento de Galapagar expedirá la autorización de instalación a las personas adjudicadas. La alteración de algún dato de la misma (titular, atracción y parcela concedida), o **la falsificación de documentos conllevará, de manera inmediata, la anulación de la autorización.**





El Ayuntamiento de Galapagar dotará a lo largo de la calle Guadarrama de las infraestructuras higiénico-sanitarias necesarias para la celebración de la Feria.

El Ayuntamiento de Galapagar dispondrá de suficientes contenedores de basura a lo largo de la calle Guadarrama y se responsabilizará de la recogida de los mismos, así como de la limpieza viaria.

El Ayuntamiento de Galapagar delimitará en los aparcamientos que rodean la calle Guadarrama una zona exclusiva para estacionar camiones y caravanas.

El Ayuntamiento de Galapagar no será responsable de ningún tipo de accidente que pudiere ocurrir por fallo de las atracciones, culpa o negligencia por parte del titular o personal a su cargo, por daños ocasionados a terceros.

CAPÍTULO X. RÉGIMEN SANCIONADOR

La presente normativa que tiene carácter de obligado cumplimiento no exime en ningún caso de las posibles responsabilidades y penalizaciones que puedan aplicarse en función de la legislación vigente sobre estas materias.

La graduación de la sanción estará en función de la concurrencia de agravantes o atenuantes los cuales serán valorados por el Departamento de Régimen Sancionador en el correspondiente informe.

TIPOS DE FALTAS:

1.- FALTAS MUY GRAVES:

- La infracción e incumplimiento del Capítulo II, así como cualquiera de los apartados del Capítulo VIII en los apartados 1, 2, 3, 4 y 6.
- Se considerará falta muy grave la desobediencia reiterada respecto de las órdenes del Ayuntamiento de Galapagar, relativas al orden y la forma de prestación de la actividad, así como las faltas de respeto al personal del Ayuntamiento de Galapagar.
- Asimismo, los enfrentamientos personales entre feriantes pudiendo o no afectar al desarrollo de las Fiestas, será motivo para que ambos feriantes sean expulsados de las mismas, abriéndose el correspondiente expediente sancionador, sin derecho a devolución de las tasas y no pudiendo concurrir en las sucesivas Fiestas Locales.
- Asimismo se considerará falta muy grave la acumulación en el mismo año de tres o más faltas graves.

2.- FALTAS GRAVES:

- Se considerará falta grave la desobediencia respecto de las órdenes del Ayuntamiento de Galapagar, relativas al orden y la forma de prestación de la actividad.
- La no presentación de documentación acreditativa del permiso de funcionamiento





ante la autoridad municipal, y demás personal autorizado que se considere necesario.

- La incorrección o descortesía con el público.
- La no instalación, injustificada, una vez haya sido adjudicatario; este motivo podrá dar lugar a una sanción de no montar en los siguientes 3 años.
- Asimismo se considerará falta grave la acumulación en el mismo año de tres o más faltas leves.

3.- FALTAS LEVES:

- La infracción del capítulo VIII , apartado 5.

CUANTÍA DE LAS PENALIZACIONES

Las faltas reseñadas en el capítulo anterior serán objeto de la imposición de las siguientes penalizaciones de acuerdo a la graduación siguiente:

- Falta leve: de 50 a 300 euros.
- Falta grave: de 301 a 600 euros.
- Falta muy grave: de 601 a 1.500 euros.

Podrá dar lugar a la retirada de la atracción, con la apertura del correspondiente expediente cuya consecuencia puede ser la prohibición de instalar en las zonas habilitadas para la Feria de Galapagar por un periodo de 2 a 5 años.

CAPÍTULO XI. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La solicitud de montaje implica la aceptación de las presentes bases.

La interpretación que se haga de lo no recogido expresamente en estas bases, así como la resolución de cualquier circunstancia no prevista, corresponde exclusivamente y de forma inapelable a la organización.

Las presentes bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Galapagar y en la página web municipal al día siguiente de su aprobación.

